



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Determinación de Precios CM 80.167 Biolatina SRL

Vista la Nota N° NO-2018-01725301-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden N° 2 en Expediente N° EX-2018-01724744-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la cual se iniciara a instancia de la firma BIOLATINA S.R.L., solicitando determinación de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.167, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de la Nota mencionada el proveedor BIOLATINA S.R.L. solicita determinación de precio y a fs. 2 presenta copia de planilla Alfa-Beta;

Que por Disposición N° 1.155/17 - DGCPYGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.167/907 Categoría: "TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA", con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2018-86-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se prorroga el Convenio Marco N° 80.167/17/907 por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de julio de 2.018.

Que el Art. 17, "Determinación del Precio" del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: "A pedido del adjudicatario, el Órgano Rector podrá determinar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de compra, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente en planilla anexa IV, según el siguiente procedimiento: a) El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la documentación respaldatoria que acredite el nuevo valor de venta al público. Dicha presentación deberá realizarla con 10 (diez) días de anticipación a la apertura del próximo período de Catálogo, tomando como referencia el primer día hábil de cada mes. En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. El pedido del adjudicatario podrá realizarse bimestralmente, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada in limine. b) Al momento de la presentación por parte del proveedor de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará el precio de venta al público (valor de referencia) relevando dicho valor al momento de la solicitud, también podrá consultar otras fuentes que estime convenientes. c) Este nuevo precio unitario autorizado surge de la siguiente fórmula:

Nuevo precio unitario de ref. X rel. Porc. (col 6 ANEXO VI)

La que se utilizará para la cuantificación del precio del renglón en el que se hayan producido variaciones, que regirá en adelante, respetando la relación fijada entre ambos (cotización y valor de referencia) al momento de la presentación de la oferta según la planilla Anexa N° VI. La decisión que adopte el Órgano Rector, será comunicada al adjudicatario al resolverse sobre su petición de determinación del precio."

Que en Nota N° NO-2018-01745637-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 5, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para el insumo detallado en el Anexo I y según los valores que se expresan en la columna "Pr.U. Autorizado"

Que a fs. 4, se adjunta Informe N° IF-2018-01739867-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo "Anexo I" con precios de referencia actualizados al mes de Mayo del año en curso, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para el producto del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido "Anexo I" y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna "precio unitario autorizado".

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar el precio del insumo correspondiente a la adjudicación prevista en **Disposición N° 1.155/17-DGCPyGB**, para el proveedor BIOLATINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del 01 de Julio del corriente año, de acuerdo al "Anexo I" que se acompaña al presente acto administrativo, según lo expresado en la columna "P.U. Autorizado".

Artículo 2º - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.167/907 Categoría: "TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA", de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

Artículo 3º - Notifíquese electrónicamente al proveedor BIOLATINA S.R.L., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

REF. EE 2018-0167622 EE 2018-01724744 DGCPYGB														
ANEXO I : REDETERMINACIÓN DE PRECIOS C.M. 80167/17 PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L. - CATÁLOGO JULIO 2018														
Nro. Rengl	Insumo	Sub.	CODIGO KARLOS	Descripción	Presentación	Solicitud	PROVEEDOR	INVENTARIO NATIVO	PRECIO COTIZADO (1)	RELACION PORCENTUAL (2)	PRECIO DE REFERENCIA AL 10/05/18	Unidades por envase (3)	Precio unitario de referencia (4)	Pr.U. autorizado
2	5070007	6	178072	JERINGA 1CC INSULINA DE 100 U.L C/AGUJA DESC. EST.	UNIDAD	UNIDAD	BIOLATINA S.R.L	80 ULTRAFINE	4,34	87,32	714,00	100,00	7,14	6,29

